



ALDEBEREIRA

RESOLUCIÓN No. 9845

DE: 06:SEP2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE SANA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA/INVERSAR EN ESPECIALE 31 DE 2019 2019

El Delegado del Alcalde de la Municipiudad de Pereira **CARLOS ALBERTO GIRALDO**, mayor de edad, identificado como ciudadano con cédula de ciudadanía número 73.234.73.234 expedida en Pereira, Secretario de Vivienda Social de la Municipiudad de Pereira (E), según consta en el Decreto de Encargo N° 86 del 5 de septiembre de 2019, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 14 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No 38 de 11 de diciembre de 2017 expedido por el Concejo Municipal, cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 17 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2.2.1.2.5 del Decreto 0828 de 2015 y el Decreto Municipal 559 del 25 de Julio de 2014, en sus disposiciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de agosto de 2019 el Ayuntamiento de Pereira publicó en la página del SECOP aviso de convocatoria, análisis de sectores y estudio de pliegos de condiciones de proceso de selección Abreviada por Subasta Versa Presencial N° 3477-2019 cuyo objeto es **DOCIÓN DE POSICIONES MEDICAS Y ORTOPEDICOS PARA LAS DIFERENTES ESCOLAS Y CORRECCIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 0828 de 2015.

Que por medio de resolución N° 9497467 de septiembre 2 de 2019, se ordena la apertura del mencionado proceso de selección Así mismo, se publica el pliego definitivo.

Que el día lunes 06 de septiembre el municipio de Pereira ordena en la operación aritmética realizada para la cotización de los valores unitarios de los bienes objeto de la presente contratación, y encuentra necesario sanear la error a fin de evitar futuros inconvenientes en la evaluación económica de las propuestas.

Que adicionalmente y analizado jurídicamente el proceso, no se encuentran situaciones que lleven a entender que en la actuación administrativa se haya violado de fondo; además de considerar que el acto no anula o modifica el acto de sanear los vicios del proceso, se estaría afectado principios de la función pública y de la contratación estatal, como es el caso de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 209 constitucional y ley 80 de 1993.

Que en este contexto, al no existir ocurrencia de causal que genere la revocatoria del acto de apertura, y en cabal cumplimiento de los principios de la función pública y de la contratación estatal, que obligan a la administración de incurrir en el menor desgaste administrativo que haya y beneficiar los principios de transparencia, considera adecuado sanear el vicio encontrado y continuar el proceso de selección



TLC



POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SUBASTA INVERSAR PRESENCIAL N.º 87 DE 2019

objetiva del contrato en la etapa en que se se encuentra, maximizando la necesidad que se pretendía suplir con la contratación más adecuada.

Que con respecto a la aplicación del principio de economía, el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Sub-sección C, Consejera Ponente Dra. OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, proceso con radicación No 2500023260001-995-00867-01 (17767) del 31 de enero de 2001 señaló: "(...) Este principio exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)"

Que, en virtud de lo expuesto, es menester subsanar el vicio de procedimiento, en los términos de la Ley 80 de 1993 que determina: "**ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE VICIOS/OS DE PROCEDIMIENTO DE FORMA.** la ocurrencia de vicios que no constituyan causas de nulidad y cuando las necesidades de servicio lo exijan las reglas de la administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que se hace necesario corregir la suma de las ofertas de los licitantes a adquirir.

t%IN1

Que en aras del principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 111 de la Ley 1437 de 2001, las autoridades buscarán que los procedimientos se concreten en su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones a retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material.

Que con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Sección Primera, M. Dr. Daniel Abadía Polo Figueroa, Expediente N.º. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración la siguiente: "**El saneamiento de actos administrativos es factible cuando el vicio de los actos es un vicio de forma (e). Tal como la declaración, por el contrario, no es posible en los casos de falta de alguno de los elementos esenciales" para la formación de los actos administrativos.** Autos Aseguradora pertenecen los actos viciados por falta de competencia, a diferencia de los actos de voluntad, par no ajustarse a las normas jurídicas vigentes por existir en los actos los motivos. Autos de la entidad de la jurisprudencia citada en los autos de la sentencia del 15 de mayo de 1973 Ponente Dr. Carlos Galindo Páez en el expediente No 10 de 1991 y auto de 20 de junio de 1999, Ponente Miguel Ángel Rodríguez Buitrago y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Rafael Ariza (Noz)".



POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SUBASTA INVERSA PARA EL BIEN COMERCIAL N° 3472019 2019

Que en igual sentido se promulga el Consejo de Estado resolviendo el recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 199890782: "En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas se observa al sancionante como vulnerada, se expresa que la cancelación de los actos administrativos as una figura que se explica por razones de eficacia y seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, lo contrario a cancelar los defectos de los actos de la Administración susceptible de ser sancionados. Este entendimiento puede tener diverso origen, del administrador de la Administración Pública e inclusive de la propia ley, que por el contrario, se pretende que frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilegalidad o la nulidad absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia, es posible la cancelación de remediar el acto viciado defectuoso".

Que de igual manera, el Doctor Luis Guillermo Dávila Vinuela en su libro "Régimen jurídico de la contratación estatal" en la página 259, desarrolla "Pero también con la para cuando los vicios se apropiados a la actividad de esta última. En este último caso, el jefe o representante legal debe examinar el efecto que el vicio en sí mismo ha ocasionado. Si este es formal y no afecta el principio de igualdad de oportunidades de los interesados por salvar el proceso. Por el efecto expediente, el acto administrativo que se ha producido en el caso es el correspondiente vicio y se explicará las razones de la decisión de las razones de buena administración que apoyan tal determinación".

Que el interés general se cumple y garantiza una eficiente y adecuada actividad de la Administración dentro de todo el proceso contractual, lo que permite a su vez una pronta terminación de los procesos de selección, por ende, se considera pertinente sanear el presente proceso contractual.

Que la Entidad acogiendo la jurisprudencia antes mencionada considera necesario sanear el vicio del proceso en el sentido anotado, corrigiendo la cooperación aritmética de los valores unitarios.

Que las circunstancias referidas, se consideran como un vicio que constituye un causal de nulidad y por tanto es susceptible de ser sancionado a través del presente acto administrativo.

Que es necesario llevar a un feliz término el proceso de selección a través de la subasta inversa que nos ocupa, razón por la cual el presente saneamiento de mismo para garantizar los principios de buena fe, economía, racionalidad, imparcialidad, transparencia, publicidad y responsabilidad, consagrados en los artículos 338 y 209 de la Constitución Política y 232, 242 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE ~~SANEA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA~~ SUBASTA ~~INVERSA~~ ~~PRESENCIAL~~ N° 343 DE 2019

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Se ~~saneará~~ el ~~proceso~~ de ~~formación~~ de los siguientes términos:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 DOTAR SALUD		COTIZACIÓN 2 IT MEDICA		COTIZACIÓN 3 SU EQUIPO		TOTALES	
		VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL ANTES IVA	PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Estructura de fabricación en tubos de aluminio de 7/8" asiento y espalda plegables en 60° o 90° lavable, reforzada. Interferencia. Descansapiés en poliuretano, graduable y plegable. Ruedas traseras de 23" con rines cromados. Rodamientos ratiales con arco de impulsión automático. Ruedas delanteras de 8" con rines de 3000 y llantas resaca y fíndole. Integridad en la sujeción abdominal.	\$ 450.000	\$ 535.500	\$ 554.400	\$ 659.736	\$ 302.500	\$ 302.500	\$ 435.633	\$ 499.245
CAMINADOR	Paseo a paso para adultos, con mecanismo de pedaleo rápido y conveniente, fabricado en estructura fuerte en aluminio y barras doblemente cruzadas para mayor resistencia y firmeza, asideros forjados en virutas de acero, limpieza, mecanismo de pedalización en el pie para mayor tracción.	\$ 185.000	\$ 185.000	\$ 207.200	\$ 207.200	\$ 93.500	\$ 93.500	\$ 184.300	\$ 181.900
MULETAS	Para adulto, con espaldar de espaldas de fabricación en aluminio anodizado, sistema ligero, altura graduable entre 150cm y 110cm con tapones antideslizantes para mayor tracción.	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 49.500	\$ 49.500	\$ 69.000	\$ 69.500
BASTÓN DE CUATRO APOYOS	Paseo con asideros de aluminio, llamo, altura graduable con apoyos y mango ergonómico con tapones antideslizantes. Longitud: 93cm.	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 61.600	\$ 73.904	\$ 38.277	\$ 38.600	\$ 49.559	\$ 51
CAMILLA PRIMEROS AUXILIOS	Camilla fuerte en poliuretano de alta densidad. 3 juegos de correas de sujeción en resaca de 2 pulgadas, liviana e innovadores de cuello y cabeza. Medidas: 183 x 46 x 4, cm	\$ 290.000	\$ 345.000	\$ 324.800	\$ 386.512	\$ 143.277	\$ 170.500	\$ 252.692	\$ 300.704
TENSIÓMETRO	Con inflación manual, mide 50-300mm, peso 10gr, gubia de presión de 0-300mmHg, tamaño adulto, diámetro: 22-32cm	\$ 370.000	\$ 440.000	\$ 414.400	\$ 493.136	\$ 30.252	\$ 36.000	\$ 271.551	\$ 323.145
BALANZA DIGITAL GRADO MÉDICO	BAJANZA DIGITAL GRADO MÉDICO de pantalla para visualizar los resultados a una altura de 120cm, capacidad de 5000g, tallar en aluminio para medicación de 500g a 2130g, base antipila para mejor estabilidad con unas medidas de 37cm x 37cm, alto grado de exactitud, con tallar en aluminio, puerto RS-232 y USB para conexión a computadora.	\$ 1.800.000	\$ 2.142.000	\$ 2.046.000	\$ 2.399.040	\$ 1.302.521	\$ 1.550.000	\$ 1.708.514	\$ 2.090.347



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. ~~19~~ 9845

DE 06-SEP 2019

Version:001

Fecha de vigencia: noviembre 4 de 2017

POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABBREVIADA. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 3 DE 2019

<p>PESA BEBES</p>	<p>PESA BEBES: Central portátil de pesaje de bebés. Bandeja que impide la salida del bebé. Hecillo para un fácil manejo. Resistencia: 15 Kg. Función HOLD. Tarjeo anti-choque. Peso: 1,15 Kg. Fuente: 232 Adaptador de red de 220V. Capacidad de serie. Verificable según la base de verificación M III. Peso mínimo 100g. Unidad de peso: Kg. Tiempo de respuesta 2 segundos. Plato de pesaje 55 x 30 cm. Peso aproximado: 6.5 Kg.</p>	\$ 1.100.000	\$ 1.300.000	\$ 1.282.000	\$ 1.466.080	\$ 924.370	\$ 1.100.000	\$ 1.085.457	\$ 1.291.683
<p>INFANTOMETRO</p>	<p>INFANTOMETRO: Material de fabricación metálica de alta densidad formado en técnica de calor bien controlada. Cinta métrica metálica, ubicada en extremo de la parte superior para facilitar lectura. Garantiza 90 grados en la parte superior para 2 bandejas de ancho y plaza móvil rodante.</p>	\$ 95.000	\$ 113.050	\$ 106.480	\$ 126.815	\$ 621.849	\$ 740.000	\$ 274.416	\$ 326.555
<p>DETECTOR FETAL (DOPPLER)</p>	<p>DETECTOR FETAL (DOPPLER). Muestra la frecuencia cardíaca fetal. Es cómodo de usar. Sensibilidad consigue una detección de latidos durante todo el embarazo. Procesamiento avanzado de la frecuencia cardíaca fetal (FCF). Resistencia a la contaminación por líquidos. CA-Transductor obstétrico impermeable de 2 MHz, que permite sumergirlo en el agua. Batería (pila) de 6 voltios. Amplificador de sonido. Pantalla de registro. Estuche portátil en material impermeable. Contiene en velcro.</p>	\$ 850.000	\$ 1.011.500	\$ 950.000	\$ 1.132.880	\$ 1.521.088	\$ 1.810.000	\$ 1.107.669	\$ 1.308.127
<p>EQUIPOS DE ORGANOS DE PARED</p>	<p>EQUIPOS DE ORGANOS DE PARED: Equipo de 35 Voltios. Con un transformador y tres conmutadores espiralados para aislamiento. Consiste de: cabeza de Otopscopio. Cabeza de Oftalmoscopio. Juego aros de bloqueo. Dispensador Kleen Spec para Especulos de Otopscopio (tiene un juego completo de los tamaños diferentes). Base para montaje en la pared. Res. Contenido a 110-115 Voltios.</p>	\$ 3.700.000	\$ 4.400.000	\$ 4.144.000	\$ 4.531.360	\$ 2.857.043	\$ 3.400.000	\$ 3.567.048	\$ 4.244.787
<p>TENSIOMETRO SET DE BRAZALETES</p>	<p>TENSIOMETRO SET DE BRAZALETES: Anoraks de mano. De 50 de presión. Resistencia. Puede resistir una caída de 152 cm. (dos veces el estándar de la norma ASTM) y mantenerse en perfecto estado de joyas. Indicador para mayor durabilidad. Carátula grabada con láser. Brazalete con diseños: * Infantil, pequeño, Ref: REUSE-04-TIPE * Infante (Ref. REUSE-07-TIPE) * Infantil pequeño (Ref: REUSE-08-TIPE) * Ref: REUSE-09-TIPE * Estuche con cremallera.</p>	\$ 1.050.000	\$ 1.249.500	\$ 1.176.000	\$ 1.399.440	\$ 697.479	\$ 830.000	\$ 974.493	\$ 1.158.647
<p>FONENDOSCOPIO PROFESIONAL DOBLE SERVICIO</p>	<p>FONENDOSCOPIO PROFESIONAL DOBLE SERVICIO: Alta fidelidad en la amplificación de sonidos de baja y alta frecuencia. (Través de un pequeño fragmento tubo binaural en acero inoxidable, ajustable. Olivas Blandas y Juego de olivas duras de reparte.</p>	\$ 320.000	\$ 380.800	\$ 358.400	\$ 426.496	\$ 285.714	\$ 340.000	\$ 321.971	\$ 382.432
<p>CAMILLA GINECOLÓGICA TUBULAR DE TRES PLANOS PARA EXAMEN</p>	<p>CAMILLA GINECOLÓGICA TUBULAR DE TRES PLANOS PARA EXAMEN: Estructura fabricada en tubos cuadrados de una (1) pulgada con un 100% de acero inoxidable. Fabricada en cordón lavable. Movimiento mecánico. Parte de la (1) pulgada de tubo con otros. Medidas: 120 cm. ancho, 150 cm. alto y 160 cm. largo. Altura de 75 cm. Ancho de 80 cm y Largo de 160 cm.</p>	\$ 1.050.000	\$ 1.249.500	\$ 1.176.000	\$ 1.399.440	\$ 924.370	\$ 1.100.000	\$ 1.050.123	\$ 1.249.647



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

984.5

DE 05 SEP 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE SANE A LE PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN SUBASTA INVERSAR PRESENCIAL N° B42019 2019

MARFILLO DE REFLEJOS	MARFILLO DE REFLEJOS: Longitud total: 23cm. Peso: 150gr. Acero cromado. Diámetro de la cabeza: 6mm. Dos posiciones diferentes de cabeza.	\$ 25.000	\$ 29.750	\$ 28.000	\$ 33.320	\$ 7.563	\$ 9.000	\$ 20.188	\$ 24.023
LÁMPARA DE FOTO CURADO INALÁMBRICA	LÁMPARA DE FOTO CURADO INALÁMBRICA: Lámpara de polimerización Lux E, sin cables, tres modos de trabajo, ergonómica, ajustes de tiempo, larga capacidad de la batería.	\$ 790.000	\$ 940.100	\$ 896.800	\$ 1.052.012	\$ 689.076	\$ 820.000	\$ 787.959	\$ 937.671
CAVITROM CON UN INSERTO PRO	CAVITROM CON UN INSERTO PRO: 25 KHz, 41000 ultradulce, tiene irrigación interna debido a su suministro de agua. La potencia del inserto puede tener orientación (0°), derecha e izquierda que permite más utilidades clínicas. PSE SLL 108 26K	\$ 2.700.000	\$ 3.213.000	\$ 3.024.000	\$ 3.598.560	\$ 3.460.000	\$ 4.117.400	\$ 3.061.333	\$ 3.642.987
INSERTO PARA CAVITROM	INSERTO PARA CAVITROM: derecho e izquierdo que permite más utilidades clínicas.	\$ 285.000	\$ 339.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.000	\$ 113.650
MESA PARA CURACIONES	MESA PARA CURACIONES: Edificante. Ruedas giratorias. Dirección libre para fácil manejo. Para ser en aluminio. Hecha en plástico de alta densidad. Para uso en superficies lisas. Capacidad: 3 bandejas. Dimensiones: 64x36 x 84 cm.	\$ 630.000	\$ 749.000	\$ 705.000	\$ 839.664	\$ 462.085	\$ 550.000	\$ 399.262	\$ 713.121
CAMA HOSPITALARIA	Cama hospitalaria manual con tercio en lámina. Hecho de 3 planos que permiten las posiciones. Levantador de espacio y levantador de pies. La cama es accionada mediante la utilización de 2 manivelas, elevación de cabeza: 0° a 80° y de cadera: 45° a 90°. Ruedas de 4" con freno individual, para facilitar el movimiento de la cama y la rotación del paciente, en ambos sentidos de largo. * 0,90mts de ancho y 0,50mts de alto, barandales laterales para seguridad. (a) pedales accionados por medio de un sistema de pin, laterales en madera con respaldo de acero en forma, capacidad de carga dinámica: 2150kg y carga estática: 350kg. Tercio fabricado en lámina cold metal, material de alta resistencia, acabado en pintura electrolítica, que le brinda protección en cuanto a los efectos de la oxidación.	\$ 3.500.000	\$ 4.165.000	\$ 3.920.000	\$ 4.664.800	\$ 1532.635	\$ 1.800.000	\$ 2.977.535	\$ 3.843.267
CAMILLA	Tipo divan, línea ergológica, media. ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE 1" GOLD-ROLLED, CUBIERTA TAPIZADA EN COORDONASIA NEGRO Y ESPUMA ROSADA DE ALTA DENSIDAD, DIM: 11:80 MTS LARGO X 0,55 MTS ANCHO X 0,40 MTS ALTO, ACABADO GENERAL EN PINTURA ROLVO ELECTROLITICA - COLOR ALMENDRA.	\$ 450.000	\$ 535.500	\$ 504.000	\$ 599.760	\$ 268.915	\$ 320.009	\$ 407.538	\$ 485.090
CAMILLA CON RUEDAS PARA AMBULANCIA	Camilla para ambulancias convertida en silla. Fabricada con estructura de acero inoxidable, fácil de limpiar y esterilizar, y con tapizado de gran resistencia al agua. Además, cuenta con respaldo ajustable para facilitar la posición del paciente.	\$ 3.500.000	\$ 4.165.000	\$ 3.920.000	\$ 4.664.800	\$ 3.714.385	\$ 4.420.000	\$ 3.714.329	\$ 4.416.680



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **IV9845** 845

DE **06 SEP 2019**

Version:001

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE MANEJA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA VIBERSA PRESENCIAL N° 247 DE 2019

Boliquin	<p>Portatil basico de primeros auxilios, con elementos, gel antibacterial frasco x 300 ml. Linfema de 7 leds con pila recargable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guantes de vinilo para examen desechables talla M caja por dia (100) PASES • Paquete Gases Limpias x 20 • Tapabocas caja por cincuenta (50) unidades empaque Individual desechable con Sileo elástico • Baja lenguas x 20 • Cinta Quirúrgica Micro porosa en Carrole 3x5 yardas • Termómetro de Mercurio • Venda faja 3x5 yardas • Solución de salina 500 cc • Venda faja 5x5 yardas • Apósitos para ojos paquete X 5 • Vendaje de algodon laminado elaborado en algodón natural 4x5 yardas • Banditas plásticas curas estándar transparente adhesivo hipo alérgico por dia (100) unidades • Vendaje de algodon laminado elaborado en algodón natural 5x5 yardas • Esparadrapo de tela color blanco cañete por 4 x 5 yardas • Tijeras de trauma Paquete (1) (1) de tipo higiénicas clásica tipo tela • Venda Triangular 	\$ 120.000	\$ 142.800	\$ 134.400	\$ 159.936	\$ 63.025	\$ 75.000	\$ 105.808	\$ 125.912
Cabecefrío	<p>Cabecefrío de antebrazo en tela tejida con sople de aire para el hombre para mayor comodidad. La regulación indica la altura es ajustable, lo que permite varias posiciones. Liger, fácil de poner y muy cómodo.</p>	\$ 12.000	\$ 14.280	\$ 13.440	\$ 15.994	\$ 7.563	\$ 8.000	\$ 11.001	\$ 13.091
Boliquin	<p>De pared con telebrazo (de primeros auxilios, gel antibacterial frasco x 300 ml • Linfema de 7 leds con pila recargable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guantes de vinilo para examen desechables talla M caja por dia (100) PASES • Paquete Gases Limpias x 20 • Tapabocas caja por cincuenta (50) unidades empaque Individual desechable con Sileo elástico • Baja lenguas x 20 • Cinta Quirúrgica Micro porosa en Carrole 3x5 yardas • Termómetro de Mercurio • Venda faja 3x5 yardas • Solución de salina 500 cc • Venda faja 5x5 yardas • Apósitos para ojos paquete X 5 • Vendaje de algodon laminado elaborado en algodón natural 4x5 yardas • Banditas plásticas curas estándar transparente adhesivo hipo alérgico por dia (100) unidades • Vendaje de algodon laminado elaborado en algodón natural 5x5 yardas • Esparadrapo de tela color blanco cañete por 4 x 5 yardas • Tijeras de trauma Paquete (1) (1) de tipo higiénicas clásica tipo tela • Venda Triangular 	\$ 140.000	\$ 166.600	\$ 156.800	\$ 186.592	\$ 79.882	\$ 95.000	\$ 125.544	\$ 149.997



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **EF-98455**

DE **06** SEP 2019

Version:001

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE SABER DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABBREVIADA SUBASTA INVERSAR PRESENCIAL N° 0472019 2019

BASTON SENDILLO	Para caminar (fabricado en aluminio, EVA, altura graduada, sendillo, mango ergonómico, y tapones antideslizantes Longitud 93cm.	\$40.000	\$47.600	\$44.800	\$53.312	\$26.891	\$32.000	\$37.280	\$44.804
BASTON CADIENSE	Mango camatio, canadiense	\$68.000	\$80.920	\$76.060	\$90.680	\$31.988	\$38.000	\$58.688	\$69.850
CODERA	Universal, endije en formaldehído abierto ajustable, color negro, fácil de usar y cómoda, correas ajustables con cierre de velcro para dar mejor compresión y uniformidad en la prenda al involucrar sobre la articulación del codo, ajustados a la comodidad de cada persona, soporte preventivo, terapéutico, flexible y térmico excelentes acabados.	\$30.000	\$35.700	\$33.600	\$39.984	\$13.415	\$16.000	\$25.682	\$30.561
TOBILLERA CERRADA	Tobillos confeccionada en neopreno de 3mm con vivo en la parte superior para mejor ajuste, ofrece termocompresión y estabilización, color azul en diferentes tallas	\$30.000	\$35.700	\$33.600	\$39.984	\$7.988	\$9.500	\$23.881	\$28.395
TOTALES		\$23.825.500	\$28.923.430	\$26.406.800	\$31.666.530	\$20.199.709	\$23.958.009	\$23.474.670	\$27.870.32:

Artículo 22°: Publicar la presente decisión en la página web de BECOPSECOP www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Publiquese y cumplase.

CARLOS ALBERTO GIRALDO
Delegado de Alcaldía (E)

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

KAREN STEPHANY ZRPE AYALA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

V. B. Directora Operativa de Asuntos Contractuales
Secretaría Jurídica

REVISIÓN JURÍDICA

Revisión Jurídica Secretaría de Planeación Miviana Andia García Abogada Contratista

Elaboro: Naydy Zapate Cardona Abogada Contratista

